

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HGO.
"UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN"
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

FECHA: ZEMPOALA, HGO., A 11 DE JUNIO DE 2025

EXPEDIENTE : 000554/25
PMZEM/SDUOP/DU/I-C-TE/086/2025

DATOS DEL PREDIO	FRACCIONAMIENTO Y/O COMUNIDAD		AKACIA		
	CALLE	MANZANA	LOTE	N.O. OFICIAL	SUPERFICIE DE PREDIO (M²)
		8	46		105.000
	CUENTA PREDIAL			CÓDIGO POSTAL	43845
DATOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE				
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OBRA	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)
	*****		*****		*****
	REG. PROS. ESTATAL		D.R.YC.		
	*****		*****		
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN	OBRA NUEVA		TIPO DE CONSTRUCCIÓN		
	*****		AMPLIACIÓN DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR Y BARDAS		
	AMPLIACIÓN	66.18	M²	CONSTRUCCIÓN EXISTENTE M*	
	SI			92.46	
	BARDA	10.33	M	" TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M*	
	SI		258.64		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	39.96 m* de ampliación de construcción en planta baja, 26.22 de ampliación de construcción en primer nivel y 10.33 m de barda de más de 2.40 m de alto.				
COSTO	\$2,110.14 (DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 14/100 M.N)				
RESTRICCIONES	Deberá dejar como mínimo el 30% de la superficie total del predio libre de construcción con material permeable o área jardinada, para lograr la absorción de los mantos acuíferos. La construcción deberá respetar las medidas y colindancias establecidas en sus escrituras. La superficie de construcción estará limitada al cumplimiento de los Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. El promovente de esta licencia presenta visto bueno autorizado por Arq. Ivonne Noriega Tapia. Deberá realizar los trámites administrativos para actualizar el recibo de impuesto predial ante la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, respecto a la superficie de construcción y uso. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, podrá inspeccionar las obras con el personal y en las condiciones que juzgue pertinentes, a efecto de verificar el cumplimiento de lo autorizado en la presente licencia. El propietario estará obligado a dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Terminación de Obra.				
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA OTORGADA PARA		VIGENCIA		
	AMPLIACIÓN DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR Y BARDA		EXPEDICIÓN	11 DE JUNIO DE 2025	
DÍAS			365		
VENCIMIENTO			11 DE JUNIO DE 2026		
USO DE SUELO			*****		

*CONFORME A LO DISPUESTO EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 8 Y ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 9 FRACCIÓN V, 33, 34, 46, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63 Y 74 FRACCIÓN II, 75, 148, 150 Y 153 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 17, 33 FRACCIONES II Y XVI, 34 FRACCIÓN IV INCISO C, 76, 79 FRACCIONES VI Y VII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ZEMPOALA, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA Y A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZEMPOALA HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2023

* POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CONSCIENTE DE LO MANIFESTADO, ACEPTA QUE EN ALGUNO EROR O FALSIDAD EN LOS DATOS ASENTADOS, ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SERÁ CANCELADA DE INMEDIATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

* LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., NO EXIME AL SOLICITANTE DE LOS PERMISOS Y PROCELOS QUE PARA SU EJECUTACIÓN REQUIERE LA OBRA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y AJENAS, ASÍ COMO EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE POR VIOLACIONES DE MAL FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERE LA OBRA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y AJENAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y PERMISOS
MTRA. ZYANET ALONSO MARGAS VIRE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y PERMISOS
OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.
2024-2027

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PERMISOS
L.D. ADRIANA DE LA CRUZ VARELA

FUNDAMENTO LEGAL ART. 4 FRACCIÓN XXVIII, ART. 9 Y ART. 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ART. 112 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMER, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.